



Nº 140-08 CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 18 de Febrero del 2008

VISTO

El acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en su sesión ordinaria del 11 y 12 de Diciembre de 2007 en relación a la exoneración del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeras (os) que alcancen o hayan alcanzado 70 años de edad;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que las profesionales de Enfermería que se encuentren en condición de Cesantes o Jubiladas tienen derecho a un tratamiento diferenciado en el monto de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en una reducción porcentual que será fijada por el reglamento:

Que, el Reglamento vigente del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado por Resolución Nº 445-05 CN/CEP del 20 de Octubre del 2005, ha omitido normar o fijar la reducción porcentual que se debe aplicar a la aportación ordinaria y extraordinaria de los (as) profesionales enfermeros (as) que se encuentren en condición de cesantes y jubilados, así como la edad hasta la cual debe ser exigible la aportación de un miembro de la orden;

Que, el Consejo Nacional ha propuesto la exoneración de la aportación ordinaria y/o extraordinaria al Colegio a aquellos miembros de la orden que tengan cumplidos a la fecha 70 años de edad, manteniendo el goce de los derechos y beneficios que el estatuto y reglamento otorgan a los miembros hábiles;

Que, conforme lo establece el art. 58 del estatuto los Consejos Regionales no pueden realizar modificaciones al valor correspondiente a las aportaciones o derechos, sin el previo consentimiento del Consejo Nacional;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión ordinaria de fecha 11 y 12 de Diciembre de 2007, acordó con carácter transitorio y en tanto se modifique el reglamento vigente, exonerar del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeros (as) que hayan alcanzado o alcancen 70 años de edad;

//...



Nº 140-08 CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

//...

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 inc. g) del D.L. Nº 22315; Art. 24 inc. e) y r), art. 58 y Segunda Disposición Complementaria del Estatuto; art. 31 inc. a) y e) de su Reglamento y estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de fecha de 11 y 12 de diciembre del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exonerar a partir de la fecha, del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria a los colegiados que tengan 70 años o más de edad, manteniendo sus deberes y el goce de sus derechos y beneficios que el estatuto y reglamento establecen.

Artículo Segundo.- Precisar que la exoneración aprobada tiene carácter transitorio en tanto se modifique el Reglamento del estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

Artículo Tercero.- Las Decanas y Tesoreras de los Consejos Regionales son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el ámbito de su jurisdicción;

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.